



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 403

LIMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de fecha;

VISTOS:

El Memorando N° D000120-2021-MML-GGRD-SDC de la Subgerencia de Defensa Civil perteneciente a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° D0000164-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000769-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000898-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que, es función del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo establecido en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 11.9 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados. Por su parte, el numeral 47.4 del Artículo 47 del mismo Reglamento, señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción;

Que, el Concejo Metropolitano se encuentra facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa aprobación y celebración deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML/GMM, de fecha 10 de junio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 204-2021-SGSG/MDPP de 14 de setiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, comunica que con Acuerdo de Concejo N° 034-2021-AC/MDPP, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación



## Municipalidad Metropolitana de Lima

Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que remite dos (2) ejemplares en original debidamente suscritos por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Rennán Espinoza Venegas, solicitando se devuelva un juego original firmado;

Que, a través del Memorando N° D000120-2021-MML-GGRD-SDC de fecha 24 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Defensa Civil, hace suyo el Informe N° D000056-2021-MML-GGRD-SDC-AP de la misma fecha, remitido por el Área de Preparación de la Subgerencia de Defensa Civil, emitiendo opinión favorable a la suscripción del referido convenio, mismo que señala que el convenio de cooperación interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con el Memorando N° D000769-2021-MML-GP de fecha 5 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación traslada el Informe N° D000164-2021-MML-GP-SCTI de fecha 5 de octubre de 2021, elaborado por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, con el cual se sostiene que el Convenio propuesto cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2020-MML-GP, no afectando los recursos de la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° D000898-2021-MML-GAJ de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina, entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de: Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en sus Dictámenes N° 132-2021-MML/CMAL y N° 027-2021-MML/CMSCDC de fechas 28 de octubre y 12 de noviembre de 2021 respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de su respectiva unidad competente, debiendo gestionar con dicha finalidad las acciones administrativas que fueran necesarias.

**Artículo 3.** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munilima.gob.pe](http://www.munilima.gob.pe)).

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
DANTE DELGADO POLO  
Secretario General del Concejo (e)

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE